

BANDO

Se informa a los vecinos de la obligatoriedad de solicitar Licencia de Obras en este Ayuntamiento, para cualquier actuación que quieran realizar tanto en el interior como en el exterior de sus propiedades. Solicitud que deberá presentarse antes de comenzar las obras.

Los actos sujetos a licencia, conforme a la Legislación vigente en la materia son:

1. *Todo acto de edificación requerirá la preceptiva licencia municipal.*
2. *Estarán sujetos igualmente a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, tales como:*
 - a) *Las parcelaciones urbanísticas.*
 - b) *El cerramiento de fincas.*
 - c) *Los movimientos de tierras.*
 - d) *Las actividades extractivas de minerales.*
 - e) *Las obras de nueva planta.*
 - f) *La modificación de la estructura o el aspecto exterior de las edificaciones existentes.*
 - g) *La primera utilización de los edificios y la modificación de uso de los mismos.*
 - h) *La demolición de construcciones.*
 - i) *La instalación o ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúe en campings o zonas de acampada legalmente autorizadas.*
3. *Cuando los actos de edificación y uso del suelo se realicen por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.*

La realización de obras sin la preceptiva licencia municipal o no ajustándose a lo establecido en ella, llevarán a cabo la incoación de un expediente de "Restauración de la Legalidad Urbanística por la realización de obras sin licencia o sin adaptarse a sus determinaciones" y acarrear las sanciones estipuladas en la legislación vigente.

En Villamanrique de Tajo a 4 de Julio de 2016.

